

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... \*140,00 ptas. año.  
 Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
 Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

Págs.

Págs.

**"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"**

**Presidencia del Gobierno**

Orden de 28 de septiembre de 1959 por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de octubre próximo ..... 1.016

Orden de 28 de septiembre de 1959 por la que se hace pública la relación de artículos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada uno de los casos se señalan ..... 1.016

**ANUNCIOS DE SUBASTAS**

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ..... 1.017  
 Ministerio de Educación Nacional ..... 1.018  
 Ayuntamiento de Selaya ..... 1.020  
 Ayuntamiento de Ruento ..... 1.020  
 Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna. 1.020  
 Ayuntamiento de San Roque de Riomiera. 1.021

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Providencias judiciales ..... 1.021

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Ayuntamientos de: Pesquera, Las Rozas de Valdearroyo, Cámargo, Santa Cruz de Bezana, Reinosa y Bareyo ..... 1.022

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Excelentísimos señores:

A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de octubre próximo lo siguiente, para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero; "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 26 de junio del corriente año ("Boletín Oficial del Estado" número 155, de 30 de junio de 1959), con las rectificaciones que se indicaban en las Ordenes de 28 de julio y 27 de agosto de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" números 180 y 207, de 29 de julio y 29 de agosto de 1959), y las que a continuación se de allan:

**Mercancías "urgentes", por vagón completo**

Se incluyen:

Naranjas.

Plantas de vivero y sarmientos.

Pomelos.

**Al detalle, en Pequeña Velocidad**

Se incluyen:

Turrónes.

Juguetes.

**En Pequeña Velocidad**

Se incluyen:

Juguetes.

Plantas de vivero y sarmientos.

La presente disposición surirá efectos desde el día primero de octubre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1959.—Carrero.

Exmos. Sres...

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de octubre de 1959). 1.329

**ARTICULOS INTERVENIDOS POR LA COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

Aceites comestibles (1).

**ARTICULOS INTERVENIDOS POR OTROS ORGANISMOS****Frutos y frutas**

Limón (2).

Naranjas (2).

**Metales y derivados**

Chatarra de plomo.

**Productos varios**

Pimentón (3).

Turba.

Los productos anteriores podrán circular, salvo

indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Los paquetes postales que, procediendo de Ultramar, contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos, no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada.

Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación, no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 216, de fecha 9 de septiembre de 1959, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Madrid, 28 de septiembre de 1959.

(1) La circulación de los aceites comestibles será libre, quedando sujeta a las siguientes normas:

A) Los correspondientes a la masa de libre comercialización.

a) Aceites de reserva de productor:

Circularán, en todo caso, acompañados por la "Tarjeta de Productor Olivarero", en cuyo dorso se irán anotando por el fabricante las diferentes partidas extraídas a cuenta de la reserva.

b) En los demás casos:

Para todos los demás destinos autorizados, circularán los aceites provistos del documento (factura, vendí, albarán, etc.) facilitado por el vendedor.

B) Los correspondientes a la masa intervenida para regulación, tanto de oliva como de importación.

a) Aceites para abastecimiento local (almacén o cetal):

Circularán, en todo caso, amparados por autorización expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos correspondiente.

b) Aceites que circulan en otras fases (de muelle a almacén, de fábrica a almacén, entre almacenes, etcétera):

Circularán siempre amparados por la guía única de circulación modelo oficial, expedida por la Delegación Provincial de Abastecimientos de origen de la mercancía.

Aceites y grasas industriales:

Circularán, en todo caso, acompañados de documentos (factura, vendí, albarán, etc.), expedido por el vendedor.

(2) Circularán sin guía, pero para su facturación o transporte de las provincias de Alicante, todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía con la "cédula de distribución" (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación (frontera o

puerto), no se requerirá la presentación de la citada cédula de distribución.

(3) Circularán sin guía, para su transporte dentro de las Zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado, y para su facturación desde ellas, cuando lo sea por ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la "cédula de distribución", modelo oficial autorizado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas,

y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las Zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: Provincias de Cáceres, Badajoz, Avila y Toledo.

Zona de Murcia: Provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: Provincia de Sevilla.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 1 de octubre de 1959). 1.330

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

#### Sección de Conservación

Anunciando la subasta de las obras de reparación de carreteras, correspondientes al 6.º y 7.º expedientes de subastas de 1959.

Esta Dirección General, autorizada por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha dispuesto:

Hasta las trece horas del día 24 de octubre de 1959 se admitirán, en la Sección de Conservación de Carreteras (Ministerio de Obras Públicas) y en las Jefaturas de Obras Públicas a que corresponda la obra, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras que figuran en la relación publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de septiembre de 1959, con los presupuestos y anualidades que en la misma se indican, debiendo quedar terminada en el plazo que se fija, a partir de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional la señalada en la casilla correspondiente.

Las fianzas, tanto la provisional como la definitiva, habrán de constituirse en la Caja General de Depósitos, y si se trata de valores, se acompañará la póliza de adquisición suscrita por agente de Cambio y Bolsa. Únicamente, tratándose de la fianza provisional y cuando ésta sea propiedad de una Entidad Bancaria, podrá sustituirse la mencionada póliza por una certificación de la misma Entidad, en la que se acredite tal extremo.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la citada Sección de Conservación ante la Junta designada al efecto, las diez horas del día 29 de octubre de 1959.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en

la citada Sección de Conservación de Carreteras y en las correspondientes Jefaturas de Obras Públicas los días y horas hábiles de oficina, a partir del día en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase 16.<sup>a</sup> (seis pesetas) o en papel común, tamaño folio, con póliza de igual clase, siendo desechadas las que no estén reintegradas como se indica. Estas proposiciones se presentarán en sobre cerrado, en cuya portada se consignará lo siguiente: En el ángulo superior izquierdo de la misma, el número de obra y expediente, según consta en el anuncio de la subasta publicada en el Boletín Oficial. Y en el centro, a lo largo del sobre, firmado por el proponente o su apoderado, lo que sigue: "Contiene proposición para optar a la subasta de las obras de ..... correspondientes a la provincia de ....., que presenta don ..... en ..... a ..... de ..... de ....."

En otro sobre abierto, en cuya portada constarán también en la forma explicada en el párrafo anterior, los datos relativos al número de obra y expediente, y provincia de que se trate, y que se presentará al mismo tiempo que el que contenga las proposiciones, se incluirán, reseñando su contenido en la forma acostumbrada, los documentos siguientes:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Bien se trate de particulares o de empresas, compañías o sociedades, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en las incompatibilidades que señala el artículo 48 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de igual mes) por la que se aprueba el nuevo texto del Capítulo V de la Ley

de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública. Asimismo, las empresas y sociedades habrán de presentar la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto Ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de igual mes).

c) Carnet de empresa con responsabilidad, o, en su defecto, acreditar que se ha formulado la petición del mismo al Sindicato Provincial de la Construcción, en donde la empresa tenga su residencia, de acuerdo con el Decreto del Ministerio de Trabajo de 26 de noviembre de 1954 y el Decreto del Ministerio de Trabajo y Secretaría General del Movimiento de 29 de marzo de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de mayo siguiente).

d) Certificación debidamente legalizada, necesaria para acreditar la representación que ostente, cuando la proposición se haga en nombre de otra persona natural o jurídica, de acuerdo con el Decreto de 24 de diciembre de 1928 y demás disposiciones pertinentes.

Una vez constituida la mesa y antes de comenzarse la apertura de los sobres conteniendo las proposiciones, los postores podrán pedir las aclaraciones o hacer las reclamaciones que estimen pertinentes. Igualmente, antes de comenzar la apertura de pliegos, se podrá presentar carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas, desechándose en caso de no reunir ambos requisitos.

Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales y ser las más ventajosas económicamente, se verificará, en el mismo acto, una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de las referidas proposiciones, y si al terminar dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles, para cada una de las obras, la Junta, por declaración de su presidente, hará la adjudicación provisional, y la definitiva será de resolución de la Superioridad y se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

En cumplimiento de la O. M. de fecha 14 de marzo de 1958, por la que se restablece la de fecha 23 de septiembre de 1955, el contratista deberá depositar en la Pagaduría de la Jefatura, el importe del uno (1) por ciento de cada certificación, con destino a sufragar los gastos que ocasione la investigación y ensayos de laboratorio para garantía de la buena ejecución de las obras.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el nuevo texto refundido del Libro I de la Ley del Contrato de Trabajo.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad número ..... o documento acreditativo de la personalidad, con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ... de ....., de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y números, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 21 de septiembre de 1959.—El director general, P. G. Ormaechea.—El director general, P. D. (ilegible). 1.335

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 903,50 pesetas.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*Orden de 18 de septiembre de 1959 anunciando subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional de Torrelavega (Santander)*

Aprobado por Decreto 1.602/1959, de fecha 10 de septiembre del presente año ("B. O." del 17) el proyecto de obras de construcción de la Escuela de Formación Profesional de Torrelavega (Santander), redactado por los arquitectos don Angel Hernández Morales y don Domingo I. Lastra Santos, y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública, por O. M. del día de ayer.

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de siete millones quinientas sesenta y nueve mil cincuenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 28 de octubre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados, en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

3.ª El proyecto con la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadros de precios, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en la condición precedente. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por el R. D. de 4 de septiembre de 1908 (G. del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado y se presentarán, bajo sobre cerrado y

firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto. Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de setenta y cinco mil seiscientos noventa pesetas con cincuenta y seis céntimos, a que asciende el importe del 1 por 100 (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También se acompañarán en dicho sobre abierto:

a) Recibo de la Contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción

b) Carnet de "Empresa con responsabilidad" o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 ("B. O." del 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros Sociales, incluido el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de personas jurídicas aportarán, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquella y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo quinto del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la sala de juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional), Alcalá, número 34, a las doce horas del día treinta de octubre de este año.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral, o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella

un abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento; el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional; el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo, y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempo y forma, y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables, resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregaron abiertos, los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas. Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores abogados del Estado y arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informará si se ajustan o no a la convocatoria. La mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites. Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido, explicándole sucintamente los motivos.

7.ª Terminado el trámite anterior, el secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en voz alta. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el presidente de la mesa manifestará cuál de las proposiciones resulta más ventajosa, entendiéndose por la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más

favorable, y se adjudicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que esta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiere adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden Ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado".

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por un importe del... por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata. Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la O. M. en el "Boletín Oficial del Estado". Se hará ante el notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador, en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar, expresamente, entre las

estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario con anterioridad a la escritura. Se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12.ª de esta convocatoria.

Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en mejores condiciones, y si no lo hubiese, se convocará segunda subasta.

11.ª El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia de Santander. También serán de su cuenta los gastos de la mesa, los del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasionen la subasta.

12.ª El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de veinte meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material, ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyecto de que se trata. Únicamente podrá darse curso, a los Organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas, o, en su caso, el retraso en los suministros acordados, no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el programa de desarrollo de la obra presentado por

el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 ("B. O. del E." del 15 de julio).

13.ª El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14.ª Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 18 de septiembre de 1959.—El director general de Enseñanza Laboral, Guillermo de Reyna.

#### Modelo de proposiciones

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de..... del Centro de Enseñanza Media y Profesional de....., provincia de....., cree que se en-

cuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas..... (en letra), que representan una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto, y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por R. D. de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente)

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.735 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

##### Edicto

El día cuatro de noviembre próximo, horas de las once, se celebrará, en esta Casa Ayuntamiento, la subasta de trescientos sesenta robles, con un volumen de ciento cuarenta y siete metros cúbicos y cien estéreos de leña, cuyo precio base de licitación es el de noventa y cinco mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas, radicantes en el monte Dosal, sitio de Los Mazos.

Las proposiciones pueden presentarse desde esta fecha hasta quince minutos antes de la hora señalada, en Secretaría municipal donde se encuentra al público el pliego de condiciones y modelo de proposición.

Los concursantes deberán presentar el carnet A, B o C y hacer el depósito del diez por ciento.

Selaya a 29 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible).

1.372

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 105,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

##### Edicto

El día siete de noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la subasta de 40 estéreos de avellano, en el monte Río de los Vados, tasados en 12.000 pesetas.

Sólo podrán concurrir a esta subasta los poseedores de certificados de la clase D, que los presentarán en la mesa, junto con la correspondiente hoja de compras.

Cuanto se relaciona con esta subasta, presentación de proposiciones, modelo de éstas y demás requisitos, regirán las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 111, de fecha 16 del corriente.

El plazo para la presentación de proposiciones termina el día seis de noviembre, a las dos de la tarde.

Ruente, 29 de septiembre de 1959.—El alcalde, Augusto Terán.

1.373

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 109,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Al siguiente día hábil de cumplirse veinte, también hábiles, contados desde el inmediato posterior al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, con las formalidades legales establecidas, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, las siguientes subastas:

Primera. De 15 castaños, 2 pinos y cuatro fresnos, al sitio de Depósito de Aguas del Matadero, con un volumen de 22 metros cúbicos y tasación de 17.680 pesetas.

Segunda. 528 pinos, en el monte Brazo, sitio de "Fresneda", con un volumen de 379 metros cúbicos, en 324.360 pesetas.

Tercera. 635 eucaliptos, en el mismo sitio de "Fresneda", con 215 metros cúbicos, y tasación de 108.700 pesetas.

Cuarta. 100 estéreos de varas de avellano, del monte Brazo, con una tasación de 3.000 pesetas.

Quinta. Otros 100 estéreos de varas de avellano, del monte de Coo, tasados en 3.00 pesetas.

A los tipos de subasta anteriores habrá que agregar la cantidad que resulte de aplicar, en

cada caso, el 25 por 100 como precio índice.

Las proposiciones para cada una de las citadas subastas habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento a partir de citado día siguiente al de publicación de este anuncio en dicho periódico oficial y durante veinte días hábiles, en horas de diez a una y de cuatro a seis de la tarde, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo reglamentario, acompañándose, además, declaración haciendo constar que el proponente no se halla en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en el Reglamento de Contratación Municipal; acompañándose, además, Documento de Identidad, resguardo de haber constituido en la Depositaria de este Ayuntamiento el cinco por ciento del tipo de tasación y certificado profesional de la clase que corresponda a los productos de su propuesta.

La apertura de pliegos se efectuará en la fecha que se indica al principio, dando comienzo a las once de la mañana.

Regirán para estas subastas las condiciones facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia, fecha cinco de octubre de 1953, y las económicas administrativas, que se hallan de manifiesto en esta oficina, que pueden ser examinadas hasta el día anterior al que corresponda la apertura de pliegos.

Los Corrales de Buelna, 2 de octubre de 1959.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 1.370

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 312,50 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

El día siguiente hábil, después de transcurridos los veinte días hábiles, a contar del de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta de los productos forestales que se relacionan:

235 hayas, del monte Candonosa y otros, número 382, pertenecientes a este Ayuntamiento, aforadas en 327 metros cúbicos de madera y 500 estéreos, bajo el precio base de 150.276 pesetas.

60 robles, del monte Candonosa y otros, número 382, pertenecientes a este Ayuntamiento, aforados

en 72 metros cúbicos de madera, bajo el precio base de sesenta y nueve mil cuatrocientas ocho pesetas (69.408).

A este aprovechamiento, que corresponde al grupo primero, sólo podrán optar los maderistas que estén en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al que corresponda celebrarla, debiendo acompañarse a las mismas, en sobre aparte, el resguardo que acredite haberse hecho el depósito provisional del 5 por 100 del precio base del aprovechamiento.

El pliego de condiciones administrativas y facultativas por las que se han de regir estos aprovechamientos es el publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 119, de fecha 5 de octubre de 1953.

La documentación de subasta, así como la adjudicación definitiva, será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, con cargo a los adjudicatarios.

San Roque de Riomiera, 26 de septiembre de 1959. — El alcalde, Manuel Samperio. 1.375

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

##### Edicto

Don Alfredo de Gorostegui Corpas, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del finado don José Manuel Pérez de la Vara, natural y vecino que fue de Comillas (Santander), a instancia de su viuda, doña Montserrat Esperanza Fernández Vallina, mayor de edad, sus labores y vecina de la citada villa, interesando se la declare única heredera abintestato del citado señor Pérez de la Vara. Por resolución de esta fecha he acordado librar el presente, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en San Vicente de la Barquera a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— El juez de primera instancia, Alfredo de Gorostegui Corpas.— El secretario, Cándido González.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 145,50 pesetas.

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario 249 de 1952, por robo, contra Eusebio Ganza Sáiz y otros, en la que se condenaba a los procesados, a que, en concepto de indemnización de perjuicios satisfagan cincuenta pesetas a Angel Salas Salas.

En su virtud y desconociéndose el actual paradero y domicilio del perjudicado Angel Salas Salas, se le hace saber la indemnización decretada a su favor en la sentencia por medio del presente.

Dado en Santander a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El juez, Francisco Obregón Barreda. — El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de mayor cuantía que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, en virtud de demanda formulada por doña Petra de la Fuente Nieto, sobre rectificación y subsanación de errores, se dictó la siguiente

Providencia. Juez, señor Porras. Santander, Juzgado de Primera Instancia número dos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dada cuenta: Por presentado el escrito que antecede con los documentos que al mismo se acompañan y copias simples de todo ello. Se admite a trámite la demanda que por medio de aquel escrito y

sobre rectificación y subsanación de errores cometidos en la inscripción de la defunción de don Felipe Pérez Bravo, formula el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, a quien se tiene por parte, en nombre de doña Petra de la Fuente Nieto, en virtud de la copia de la escritura de mandato presentada, entendiéndose con dicho procurador, en su consecuencia, las sucesivas diligencias en la representación expresada; substanciase la mencionada demanda por el procedimiento y con los recursos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los juicios de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado a las personas desconocidas que pudieran tener interés en la misma y al Ministerio Fiscal, quienes serán emplazados para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en autos, personándose en forma, haciéndose entrega al Ilmo. señor fiscal de las copias simples presentadas y efectuándose la notificación de este proveído y el emplazamiento en el mismo acordado a las personas desconocidas demandadas, por medio de edictos de los que se insertará uno en el "Boletín Oficial" de la provincia, fijándose otro en la tabla de anuncios de este Juzgado. Al primer otrosí del precedente escrito: Se accede a lo interesado y, en su consecuencia, expídase por el fedatario la certificación interesada. Y por lo que respecta al segundo otrosí: Se accede, igualmente, a lo que se solicita y, en su virtud, devuélvase al señor Báscones la copia de la escritura de mandato por el mismo presentada en estas actuaciones, en las que se dejará testimonio literal de aquélla.

Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Jesús Porras.—Ante mí, Maximino Basoa.—Rubricados.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Santander a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — El juez, Jesús Porras.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 332,50 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordina-

rio para el ejercicio de 1960, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, conforme determina el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 683 del propio precepto.

Pesquera, 30 de septiembre de 1959.—El alcalde, F. Fernández. 1.346

### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales serán dirigidas al Ilmo. señor delegado de Hacienda y presentadas en este Ayuntamiento.

Las Rozas de Valdearroyo, 28 de septiembre de 1959.—El alcalde (ilegible). 1.344

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1960, aprobado por el Ayuntamiento de este Valle, en sesión del día 5 de los corrientes.

Camargo, 7 de octubre de 1959. El alcalde, L. Cagigas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1960, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en di-

cha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley Refundida de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 3 de octubre de 1959.—El alcalde, G. Grijuela. 1.345

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Vicente González Sanz, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa.

Hago saber: Que en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 116, correspondiente al día 28 de septiembre del año en curso, apareció inserto un anuncio de este Excmo. Ayuntamiento relativo a la exposición al público, por quince días, del presupuesto municipal ordinario aprobado por la Corporación para el año 1960, apareciendo un error en dicho anuncio referente a la cantidad a que asciende el referido presupuesto, que es la de 3.800.000 pesetas en vez de 3.800,00 como aparece publicado.

Lo que se hace público para general conocimiento y como rectificación al error padecido en la inserción antedicha.

Reinosa, 30 de septiembre de 1959.—El alcalde, Vicente González Sanz. 1.351

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Formuladas las ordenanzas de exacciones, se exponen al público durante el plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto al público, durante el plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones.

El expediente de transferencias de crédito dentro del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público durante el plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones.

Bareyo, septiembre de 1959.—El alcalde, Manuel Madrazo. 1.352